

LIBRO N° 7601707

ONCE MIL QUINIENTOS SIETE



INSTRUMENTO NUMERO 1277

KARDEX NUMERO : 80687

Fjs. 11,507

**MODIFICACION DEL CONTRATO DE  
LICENCIA PARA LA EXPLOTACION DE  
HIDROCARBUROS LOTES 31-B Y 31-D**

**Que celebran de una parte**

**PERUPETRO S.A.**

**Y de la otra parte**

**MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. Y**

**THE MAPLE COMPANIES, LIMITED**

**Con intervencion del**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU**

.....  
**INTRODUCCION.** - EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), ANTE MI: JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO, NOTARIO DE LIMA, COMPARECEN:=====  
**DE UNA PARTE:**=====  
DON CARLOS EDGAR VIVES SUAREZ.=====  
DE NACIONALIDAD : PERUANA.=====  
CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD No. : 08725702=====  
QUE DECLARA:=====  
SER DE ESTADO CIVIL : CASADO.=====  
SER DE PROFESION U OCUPACION : INGENIERO.=====  
QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: PERUPETRO S.A., CON R.U.C. No. 20196785044, DOMICILIADO EN AV. LUIS ALDANA 320, SAN BORJA, LIMA; EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, AUTORIZADO SEGUN

ERIE B N° 7601708

ONCE MIL QUINIENTOS OCHO



PODER INSCRITO EN EL ASIENTO C00039 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 00259837, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DIRECTORIO N° 140-2007 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y EL DECRETO SUPREMO N° 086-2007-EM, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE 2007, QUE SE INSERTAN.=====

Y DE LA OTRA PARTE:=====

DON **RAFAEL GUILLERMO FERREYROS CANNOCK.**=====

DE NACIONALIDAD : PERUANA.=====

CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD No. : 08261254.=====

QUE DECLARA:=====

SER DE ESTADO CIVIL : CASADO.=====

SER DE PROFESION U OCUPACION : ADMINISTRADOR.=====

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: **MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20195923753, AUTORIZADO SEGUN PODER OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE REORGANIZACION SIMPLE DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2007 INSCRITA EN EL ASIENTO B00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 12076950 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y EN EL ASIENTO B00002, DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 06006334 DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS; Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: **THE MAPLE COMPANIES, LIMITED**, FACULTADO SEGUN PODER ESPECIAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION DE LOS SOCIOS DE THE MAPLE COMPANIES, LIMITED, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE 2007 QUE SE INSERTARA A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.=====

CON INTERVENCION DE:=====

DON **RENZO GUILLERMO ROSSINI MIÑAN.**=====

DE NACIONALIDAD : PERUANA.=====

CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD No. : 08727483.=====

QUE DECLARA:=====

SER DE ESTADO CIVIL : CASADO.=====

SER DE PROFESION U OCUPACION : ECONOMISTA.===== Y DE:

DON **MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ.**=====

DE NACIONALIDAD : PERUANA.=====

ERIE B N° 7601709

ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE



CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° : 10275927.=====  
QUE DECLARA:=====  
SER DE ESTADO CIVIL : CASADO.=====  
SER DE PROFESION U OCUPACION : ABOGADO.=====  
QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL DE  
RESERVA DEL PERU, CON DOMICILIO EN JIRON MIRO QUESADA No. 441,  
LIMA; EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y GERENTE JURIDICO  
RESPECTIVAMENTE, NOMBRADOS POR ACUERDOS DE DIRECTORIO No. 4059 Y  
No. 4128 Y FACULTADOS SEGUN COMUNICACION DE LA GERENCIA GENERAL  
DE ESTE BANCO 154-2007 BCRP DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE  
SE INSERTA.=====

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, CON DOMINIO DEL IDIOMA  
CASTELLANO, A QUIENES IDENTIFICO, ACTUAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y  
CONOCIMIENTO CON QUE SE OBLIGAN DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN LA  
SIGUIENTE MINUTA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA QUE ARCHIVO  
EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO Y  
CUYO TENDOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

MINUTA 1066

Señor Notario:=====  
Sírvasse usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una  
en la que conste la Modificación del Contrato de Licencia para la  
Explotación de Hidrocarburos Lotes 31-B y 31-D que otorgan, de una  
parte, **Perupetro S.A.** con Registro Único de Contribuyentes N°  
20196785044, con domicilio en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja,  
Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Carlos  
Edgar Vives Suárez, identificado con Documento Nacional de  
Identidad N° 08725702, autorizado según poder inscrito en el  
asiento C00039 de la Partida Electrónica N° 00259837, del Registro  
de Personas Jurídicas de Lima y de conformidad con el Acuerdo de  
Directorio de Perupetro N° 140-2007 de fecha 12 de noviembre de  
2007 y el Decreto Supremo N° 086-2007-EM publicado el 31 de  
Diciembre 2007 en el Diario Oficial El Peruano, los mismos que  
usted señor Notario se servirá insertar, a quien en adelante se



ERIE B N° 7601710

ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ



denominará PERUPETRO S.A.; y, de la otra parte, **Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.** con Registro Único de Contribuyentes N° 20195923753, con domicilio en Víctor Andrés Belaúnde 147, Vía Principal 140, Edificio Real 6, oficina 201, San Isidro, Lima, inscrita en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 12076950 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento A00002 de la Partida Electrónica N° 06006334 del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Gerente General Sr. Rafael Guillermo Ferreyros Cannock, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08261254, autorizado según poder otorgado mediante Escritura Pública de Reorganización Simple de fecha 9 de Octubre de 2007 inscrita en el asiento B00001, de la Partida Electrónica N° 12076950 del Registro de Personas Jurídicas y en el asiento B00002, de la Partida Electrónica N° 06006334 del Registro Público de Hidrocarburos, a quien en adelante se denominará **MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L.** y **The Maple Companies, Limited** con domicilio en Víctor Andrés Belaúnde 147, Vía Principal 140, Edificio Real 6, oficina 201, San Isidro, Lima, debidamente representada por el señor **Rafael Guillermo Ferreyros Cannock**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08261254, según poder especial otorgado mediante Resolución de los Socios de **The Maple Companies, Limited** de fecha 13 de Agosto de 2007 que se inserta a la presente Escritura Pública, a quien en adelante se denominará **THE MAPLE COMPANIES, LIMITED**, y con la intervención del **Banco Central de Reserva del Perú**, con domicilio en Jr. Antonio Miro Quesada N° 441, Lima, debidamente representado por sus funcionarios señor **Renzo Rossini Miñán**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08727483 en su calidad de Gerente General nombrado por Acuerdo de Directorio N° 4059 del 14 de Octubre de 2004 y el señor **Manuel Monteagudo Valdez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10275927 en su calidad de Gerente Jurídico nombrado por Acuerdo de Directorio N° 4128 del 22 de Diciembre de 2005, ambos autorizados conforme



ERIE B Nº 7601711

ONCE MIL QUINIENTOS ONCE



consta de la comunicación de Gerencia General de ese Banco Nº 154-2007-BCRP de fecha 11 de Diciembre de 2007, que usted señor Notario se servirá insertar; en los términos y condiciones siguientes:=====

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS LOTES 31-B y 31-D =====

Clausula Primera: =====

1.1 PERUPETRO S.A., y THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ, SUCURSAL PERUANA celebraron el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos Lotes 31-B y 31-D, en adelante el Contrato, el mismo que conforme a ley fuera aprobado por Decreto Supremo Nº 21-94-EM y elevado a escritura pública y suscrito con fecha 30 de Marzo de 1994, ante el Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda.=====

1.2 Mediante Decreto Supremo Nº 002-2007-EM, de fecha 18 de Enero de 2007, se aprobó la Modificación del Contrato, con el objeto de establecer topes a los porcentajes de regalías, la misma que fue elevada a escritura pública y suscrita con fecha 19 de Marzo de 2007 ante el Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda.=====

1.3 Mediante carta Nº MG-LEGL-L-0137-07, de fecha 13 de Setiembre de 2007, THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ, SUCURSAL PERUANA comunicó a PERUPETRO S.A. que como consecuencia de la reestructuración de las empresas MAPLE, tanto a nivel nacional como en el extranjero, THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU LTD. ha decidido transformar a su sucursal THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ, SUCURSAL PERUANA en una sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en el Perú, bajo la denominación de MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L., en razón de lo cual solicita la modificación del Contrato a fin de reflejar la nueva denominación del Contratista.=====

1.4 Mediante carta de fecha 13 de Setiembre de 2007, MAPLE RESOURCES CORPORATION solicitó a PERUPETRO S.A. que THE MAPLE

RIEB Nº 7601712

ONCE MIL QUINIENTOS DOCE



COMPANIES, LIMITED la sustituyera como garante corporativo en el Contrato.=====

1.5 Mediante carta Nº MG-LEGL-L-0155-07, de fecha 10 de Octubre de 2007, MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L. comunicó a PERUPETRO S.A. que había concluido el proceso de transformación referido en el numeral 1.3 anterior, tal como consta en la escritura pública de transformación de fecha 5 de Octubre de 2007, otorgada ante el Notario Público de Lima Dr. Jorge Orihuela Iberico.=====

**Cláusula Segunda:** =====

2.1. En virtud de la transformación de THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ, SUCURSAL PERUANA en una sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en el Perú, la actual denominación del Contratista es MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L.=====

2.2. Interviene en la presente Modificación de Contrato el Banco Central de Reserva del Perú, para tomar nota de la reorganización societaria llevada a cabo por el Contratista y para ratificar que subsisten las garantías otorgadas en la cláusula de derechos financieros, aprobada bajo el régimen de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.=====

2.3. Interviene THE MAPLE COMPANIES, LIMITED para otorgar en favor de MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L. la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D" del Contrato.=====

**Cláusula Tercera:** =====

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, las Partes han acordado introducir al Contrato las modificaciones o agregados que se indican a continuación:=====

3.1 Modificar el acápite 1.8 del Contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

**"1.8 Contratista** =====

MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L. inscrita en el Asiento A00002 de la Partida Electrónica Nº 06006334 del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos."=====

3.2 Agregar el acápite 1.54 del Contrato, el cual quedará



ERIE B N° 7601713

ONCE MIL QUINIENTOS TRECE



redactado de la siguiente manera:=====

**"1.54 Fecha de la Segunda Modificación" =====**

Es el 02 de Enero de 2008, fecha en la que se suscribe la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos Lotes 31-B y 31-D, aprobada por Decreto Supremo N° 086-2007-EM" =====

**3.3** Modificar el acápite 3.5 del Contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

**"3.5** Interviene THE MAPLE COMPANIES, LIMITED para efectos de otorgar la garantía corporativa que aparece como Anexo "D".=====

La garantía corporativa subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones del Contratista comprendidas en el Anexo "D". Será de aplicación el subacápite 22.3.4, si producido el hecho previsto en dicho subacápite, el Contratista no cumple con sustituirla en un plazo máximo de quince (15) Días Útiles siguientes a la recepción por el Contratista de la notificación de PERUPETRO requiriendo la sustitución." =====

**3.4** Modificar el acápite 20.1 del Contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

**"20.1** Toda notificación o comunicación, relativa al Contrato, será considerada como válidamente cursada si es por escrito y entregada con cargo o recibida por intermedio de correo certificado o facsímil o por otros medios que las Partes acuerden, dirigida al destinatario en un Día Útil a las siguientes direcciones;=====

**PERUPETRO:** =====

PERUPETRO S.A. =====

Gerencia General =====

Av. Luis Aldana N° 320 =====

Lima 41, Perú =====

Fax: 617-1801 =====

**Contratista:** =====

MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L. =====



ERIE B N° 7601714

ONCE MIL QUINIENTOS CATORCE



Gerencia General =====  
Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147 =====  
Vía Principal 140 =====  
Edificio Real 6, Oficina 201 =====  
Lima 27, Perú =====  
Fax: 222-3490 =====

**Garante Corporativo:** =====  
THE MAPLE COMPANIES, LIMITED =====  
Presidente =====  
Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147 =====  
Vía Principal 140 =====  
Edificio Real 6, Oficina 201 =====  
Lima 27, Perú =====  
Fax: 222-3490" =====

3.5 Modificar el Anexo "D" del Contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

===== "ANEXO "D" =====  
===== GARANTÍA CORPORATIVA =====

Señores =====  
**PERUPETRO S.A.** =====  
Av. Luis Aldana Nº 320 =====  
Lima 41 =====  
PERU =====

Por el presente documento, THE MAPLE COMPANIES, LIMITED, de conformidad con el acápite 3.5 del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos Lotes 31-B y 31-D, suscrito entre PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") y MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L., garantiza solidariamente a PERUPETRO el cumplimiento por MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L., de todas las obligaciones que ésta asuma en el Contrato.=====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L. derivadas del Contrato.

ERIE B N° 7601715

ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE



Para los efectos de esta garantía, THE MAPLE COMPANIES, LIMITED se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato.=====

Atentamente, =====

Garante Corporativo =====  
(Persona legalmente autorizada) =====

**Cláusula Cuarta:** =====

En la fecha de suscripción de la escritura pública que origine el presente documento, THE MAPLE COMPANIES, LIMITED deberá haber cumplido con entregar a PERUPETRO la garantía corporativa correspondiente, por la cual garantiza solidariamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato que sean exigibles a MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L. en los términos del Anexo "D" del Contrato.=====

La garantía corporativa entregada por THE MAPLE COMPANIES, LIMITED sustituye y deja sin efecto a la otorgada por MAPLE RESOURCES CORPORATION en la Fecha de Suscripción.=====

Sírvase usted señor Notario agregar las cláusulas de ley, insertar los documentos que se indican y cursar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos para su inscripción.=====

Lima, 02 de Enero de 2008 =====

(FIRMADO): CARLOS EDGAR VIVES SUAREZ - (PERUPETRO S.A.) =====

(FIRMADO): RAFAEL GUILLERMO FERREYROS CANNOCK - (Por: MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. Y Por: THE MAPLE COMPANIES, LIMITED).=

(FIRMADO): RENZO GUILLERMO ROSSINI MIRAN - (Por: BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU) =====

(FIRMADO): MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ - (Por: (Por: BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU) =====

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DRA ROXANA GUZMAN DE MANFREDI



ERIE B N° 7601716

ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS



- ABOGADO - CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA N° 14439.

===== INSERTO: UNO =====

Aprueban Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación  
de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D =====

===== DECRETO SUPREMO =====

===== N° 086-2007-EM =====

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO:=====

Que, es política de Gobierno promover el desarrollo de las  
actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro  
abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre  
competencia; =====

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de  
Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM,  
se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio  
nacional; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 21-94-EM, de fecha 30 de marzo de  
1994, se aprobó si Contrato de Licencia para la Explotación de  
Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D, ubicados en la Selva  
Central del Perú, el que fuera suscrito entre PERUPETRO S.A. y THE  
MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ, SUCURSAL PERUANA; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-EM, de fecha 18 de enero  
de 2007, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para  
la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D, con el  
objeto de establecer topes a los porcentajes de regalías en el  
referido Contrato de Licencia; =====

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica  
de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y  
suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito, entre  
las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por  
Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y  
Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el  
artículo 11° de la mencionada Ley; =====



ERIEB N° 7601717

ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE



Que, mediante Carta N° MG-LEGL-L-0137-07 de fecha 13 de setiembre de 2007, THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ, SUCURSAL PERUANA, comunicó a PERUPETRO S. A.- que, como consecuencia de una reestructuración de las empresas MAPLE, tanto a nivel nacional como en el extranjero, THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ LTD. decidió transformar a dicha sucursal en una sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en el Perú, denominada MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L; =====

Que, por Carta de fecha 13 de setiembre de 2007, MAPLE RESOURCES CORPORATION solicitó a PERUPETRO S.A. ser sustituida en su condición de Garante Corporativo por THE MAPLE COMPANIES, LIMITED, en consecuencia, la Garantía Corporativa seria otorgada por esta última empresa; =====

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 140-2007, de fecha 12 de noviembre de 2007, aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación; =====

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; =====

DECRETA:=====

**Artículo 1°.- De la Aprobación de la Modificación del Contrato**

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D, aprobado por Decreto Supremo N° 21 -94-EM y modificado por Decreto Supremo N° 002-2007-EM, con el objeto de reflejar la transformación de la sucursal denominada THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ, SUCURSAL PERUANA, a una sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en el Perú, denominada MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L., así como la sustitución del Garante Corporativo MAPLE RESOURCES

ERIE B Nº 7601718

ONCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO



CORPORATION por THE MAPLE COMPANIES, LIMITED.=====  
**Artículo 2°.- De la Autorización para suscribir la Modificación del Contrato** =====

Autorizar a PERUPETRO S.A., a suscribir con MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L., con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D, que se aprueba en el artículo 1°.

**Artículo 3°.- Del refrendo** =====

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.=====  
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete.

**ALAN GARCÍA PÉREZ** =====

Presidente Constitucional de la República =====

**LUIS CARRANZA UGARTE** =====

Ministro de Economía y Finanzas =====

**JUAN VALDIVIA ROMERO** =====

Ministro de Energía y Minas =====

147486-15 =====

===== **INSERTO: DOS** =====

**TRANSCRIPCIÓN** =====

Pongo en su conocimiento que en la Sesión No. 22-2007, realizada el día 12 de Noviembre del 2007, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:=====

**APRUEBAN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LOS LOTES 31-B Y 31-D.** =====

===== **ACUERDO DE DIRECTORIO No. 140-2007** =====

----- San Borja, 12 de Noviembre del 2007  
Visto el Memorando No. CONT-GFCN-2171-2007, de 09 de Noviembre del 2007, por el que se solicita aprobación del Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de



RIE B Nº 7601719

ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE



Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D; y, =====  
Considerando: =====  
Que, mediante Decreto Supremo No. 21-94-EM, de 30 de Marzo de 1994, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D, el mismo que fue suscrito entre PERUPETRO S.A. y THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ, SUCURSAL PERUANA; =====  
Que, por Decreto Supremo No. 002-2007-EM, de 18 de Enero del 2007, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D, aprobado mediante Decreto Supremo No. 21-94-EM, con el objeto de fijar topes a las regalías establecidas en el referido Contrato de Licencia; =====  
Que, con Carta No. MG-LEGL-L-0137-07, de 13 de Setiembre del 2007, THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ, SUCURSAL PERUANA, comunicó a PERUPETRO S.A. que como consecuencia de la reestructuración de las empresas MAPLE, tanto a nivel nacional como en el extranjero, THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU LTD. decidió transformar a la referida Sucursal en una sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en el Perú, denominada MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L.; =====  
Que, con Carta s/n de fecha 13 de Setiembre del 2007, MAPLE RESOURCES CORPORATION solicitó a PERUPETRO S.A. ser sustituida, en su condición de Garante Corporativo, por THE MAPLE COMPANIES, LIMITED; en consecuencia, la respectiva Garantía Corporativa será otorgada por esta última; =====  
Que, el Artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, dispone que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; agrega que, las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y



RIEB N° 7601720

ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE



Finanzas y de Energía y Minas, dentro del mismo plazo establecido en el Artículo 11° del citado Texto Único Ordenado; =====  
Que, en el Informe Técnico Legal No. GFCN-2169-2007, se concluye que de acuerdo a los aspectos legales, técnicos y económicos analizados, el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D, se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM; y, se eleva a la Gerencia General, para los trámites que correspondan conforme a Ley; =====

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.; =====

El Directorio por unanimidad; =====

**ACORDÓ:** =====

1. Aprobar el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D, aprobado por Decreto Supremo No. 21-94-EM, modificado por Decreto Supremo No. 002-2007-EM, a fin de reflejar la transformación de la sucursal denominada THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ, SUCURSAL PERUANA, en una sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en el Perú, denominada MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L., y la sustitución del Garante Corporativo MAPLE RESOURCES CORPORATION por THE MAPLE COMPANIES, LIMITED; así como, el Proyecto de Decreto Supremo que aprobaría la referida Modificación; los que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante de mismo.==
2. Elevar al señor Ministro de Energía y Minas los Proyectos de Decreto Supremo y de Modificación del mencionado Contrato de Licencia, indicados en el numeral 1. precedente, para su correspondiente trámite de aprobación.=====
3. Autorizar al Gerente General de PERUPETRO S.A., a suscribir la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de

ERIE B Nº 7601721

ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO



Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D, una vez que se haya expedido el respectivo Decreto Supremo.=====

4. Exonerar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.=====

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.=====

San Borja, 12 de Noviembre del 2007.=====

(FIRMADO): Daniel Saba De Andrea - Presidente del Directorio PERUPETRO S.A. =====

(FIRMADO): Isabel Tafur Marin - Secretaria General =====

===== INSERTO: TRES =====

SUNARP	ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL	OFICINA REGISTRAL LIMA
DE LOS REGISTROS PUBLICOS	N° PARTIDA: 00259837
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS	
PERUPETRO S.A.	

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS =====

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS =====

C00039 =====

\* Por Resolución Ministerial N° 435-2006-MEM/DM del 08/09/2006 publicada el 10/09/2006 en el Diario Oficial El Peruano. Se Resuelve.- 1. Aceptar la Renuncia formulada por el Dr. JOSE ABRAMOVITZ DELMAR al cargo de miembro del Directorio. 2. Designar a partir de la fecha como miembro del Directorio, al Sr. ALBERTO QUIMPER HERRERA en representación del Ministerio de Energía y Minas. 3. Ratificar al Ing. GUSTAVO ADOLFO NAVARRO VALDIVIA como miembro del Directorio, en representación del Ministerio de Energía Minas.=====

\*Por Resolución Ministerial N° 536-2006-EF/10 del 20/09/2006 publicada el 28/09/2006 en el Diario Oficial El Peruano, Se Resuelve.- 1. Aceptar la Renuncia formulada por el Sr. WILFREDO SALINAS RUIZ - CORNEJO, al cargo de miembro del Directorio. 2. Designar, a partir de la fecha, como miembro del Directorio, al



ERIE B N° 7601722

ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS



Sr. JOSE ABRAMOVITZ DELMAR. en representación del Ministerio de Economía y Finanzas. 3. Ratificar al Ing. LUIS ENRIQUE ORTIGAS CUNED como miembro del Directorio, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.=====

\* Por sesión de directorio del 09/02/2007 se acordó lo siguiente:  
1. Nombrar al Sr. CARLOS EDGAR VIVES SUAREZ (D.N.I. N° 08725702), en el cargo de Gerente General, a partir del 13/02/2007 2. Nombrar a JOSE EDUARDO CHÁVEZ CÁCERES (D.N.I. N° 09343700), en el cargo de Gerente de Proyectos Especiales, Planeamiento y Protección Ambiental y Comunidades, a partir del 13/02/2007 3. Nombrar a JOSE ANTONIO COZ CALDERON (D.N.I. N° 07912299), en el cargo de Gerente de Contratos, a partir del 13/02/2007. 4. Nombrar a PEDRO SAMUEL ARCE CHIRINOS (D.N.I. N° 08722832), en el cargo de Gerente de Administración, a partir del día siguiente del presente acuerdo 5. Nombrar a MILTON UBALDO RODRIGUEZ CORNEJO (D.N.I. N° 09150438), en el cargo de Jefe de la División de Tecnología de Información y Presupuesto a partir del día siguiente del presente acuerdo. 6. Encargar al Ing. PEDRO MANUEL ARCE CHIRINOS la Jefatura de la División de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal. Libro de actas de directorio N° 07 legalizado el 03/01/2007 ante Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda bajo el N° 54684 a fojas 281 a 327. Así consta por copia certificada del 01/03/2007 otorgada ante el mismo Notario en la ciudad de Lima. El título fue presentado el 01/03/2007 a las 03:48:51 PM horas, bajo el N° 2007-00118351 del Tomo Diario (0485. Derechos S/.224.00 con Recibo(s) Numero(s) 00014319-07 y 00020129-07.-LIMA 29 de Marzo de 2007.=====

(FIRMADO): TOMAS HUMBERTO CERDAN LIMAY - REGISTRADOR PUBLICO - ORLC =====

===== INSERTO: CUATRO =====

===== BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU =====

GERENCIA GENERAL =====

CARTA N° 154-2007-BCRP =====

LIMA, 11 DE DICIEMBRE DE 2007 =====



ERIE B N° 7601723

ONCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES



SEÑOR =====  
CARLOS VIVES SUAREZ =====  
GERENTE GENERAL. =====  
PERUPETRO S.A. =====

CIUDAD =====

TENGO EL AGRADO DE DIRIGIRME A USTED CON RELACION A SU CARTA N°  
GGRL-CONT-2236-2007, REFERIDA A LA CLAUSULA DE DERECHOS  
FINANCIEROS DEL PROYECTO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA  
PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN LOS LOTES 31-B Y 31-D,  
ACORDADO CON LA EMPRESA THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU,  
SUCURSAL PERUANA.=====

AL RESPECTO, DEBO MANIFESTARLE QUE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL  
PERU HA APROBADO EL TEXTO DE LA SUBCLAUSULA 2.2 DEL PROYECTO DE  
CONTRATO QUE NOS REMITIERA ADJUNTO A SU CARTA, TENIENDO EN CUENTA  
QUE ES IGUAL AL MODELO APROBADO POR NUESTRO DIRECTORIO EL 20 DE  
FEBRERO DE 2003 PARA LOS CASOS DE MODIFICACION DE CONTRATOS DE  
HIDROCARBUROS APROBADOS BAJO EL REGIMEN DE LA LEY N° 26221, EN LOS  
CASOS DE REORGANIZACION SOCIETARIA.=====

ASIMISMO, PARA LA SUSCRIPCION DE LA SUBCLAUSULA DE DERECHOS  
FINANCIEROS EN DICHO CONTRATO HEMOS SIDO DESIGNADOS EL QUE  
SUSCRIBE COMO GERENTE GENERAL Y EL DOCTOR MANUEL MONTEAGUDO  
VALDEZ, GERENTE JURIDICO.=====

HAGO USO DE LA OCASION PARA REITERARLE LA SEGURIDAD DE MI MAYOR  
CONSIDERACION.=====

(FIRMADO): RENZO ROSSINI MIÑAN - GERENTE GENERAL =====

===== INSERTO: CINCO =====

SESION DE DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU,  
CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1994, DONDE CONSTA LAS FACULTADES DEL  
GERENTE GENERAL (063-A), ACTA N° 3534 PARTE PERTINENTE:=====

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU =====

SECRETARIA GENERAL =====

HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO, SECRETARIO GENERAL DEL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE

ERIE B Nº 7601724

ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO



EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA INSTITUCION, CERTIFICA: . . .  
QUE, EN EL ACTA No. 3534 CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DIRECTORIO  
CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1994, CON ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES  
SEÑORES MARIO TOVAR VELARDE (PRESIDENTE), HENRY BARCLAY REY DE  
CASTRO, ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA, SANDRO FUENTES ACURIO,  
ALFREDO JALILIE AWAPARA Y RAUL OTERO BOSSANO FIGURA UN ACUERDO DEL  
TENOR LITERAL SIGUIENTE:=====

**"FACULTADES DEL GERENTE GENERAL (063-A).- =====**

AL RESPECTO EL DIRECTORIO ACORDO:=====

1. OTORGAR AL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

e. APROBAR LAS CLAUSULAS FINANCIERAS DE LOS CONTRATOS PETROLEROS,  
UNA VEZ QUE EL DIRECTORIO HAYA AUTORIZADO LOS MODELOS RESPECTIVOS.

LIMA, 16 DE SETIEMBRE DE 1994 =====

(FIRMADO): HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO.=====

INSERTO: **SEIS** =====

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU** =====

SECRETARIA GENERAL =====

DEHERA BRUCE MITRANI, SECRETARIA GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE  
RESERVA DEL PERU, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL  
ARTICULO 31° DE LA LEY ORGANICA DE LA INSTITUCION, CERTIFICA:  
QUE EN EL ACTA N° 4059, CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DIRECTORIO  
CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2004, CON ASISTENCIA DE LOS  
DIRECTORES SEÑORES JAVIER SILVA RUETE (PRESIDENTE), KURT BURNEO  
FARFAN, LUIS CARRANZA UGARTE, OSCAR DANCOURT MASIAS Y DANIEL  
SCHYDLOWSKY ROSENBERG, FIGURA UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL  
SIGUIENTE:=====

**"NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL (VERBAL).- . . . =====**



ERIE B N° 7601725

ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO



...  
EL DIRECTORIO ACORDO NOMBRAR AL SEÑOR RENZO ROSSINI MIRAN COMO  
GERENTE GENERAL.  
LIMA, 22 DE DICIEMBRE DE 2004.  
UNA FIRMA ILEGIBLE.

INSERTO: SIETE

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU  
SECRETARIA GENERAL  
DEHERA BRUCE MITRANI, SECRETARIA GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE  
RESERVA DEL PERU, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL  
ARTICULO 31° DE LA LEY ORGANICA DE LA INSTITUCION, CERTIFICA QUE:  
EN EL ACTA N° 4126, CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DIRECTORIO  
CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, CON ASISTENCIA DE LOS  
DIRECTORES SEÑORES OSCAR DANCOURT MASIAS (VICEPRESIDENTE EN  
EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA), KURT BURNEO FARFAN, GONZALO GARCIA  
NUREZ, EDUARDO IRIARTE JIMENEZ Y DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG Y LA  
AUSENCIA DEL SEÑOR LUIS CARRANZA UGARTE POR ENCONTRARSE DE  
LICENCIA, SE ACORDO APROBAR CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO  
DE 2006, EL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL BANCO CENTRAL  
DE RESERVA DEL PERU, EN EL QUE SE DENOMINO A LA OFICINA LEGAL COMO  
GERENCIA JURIDICA, Y  
EN EL ACTA N° 4128, CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DIRECTORIO  
CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, CON ASISTENCIA DE LOS  
DIRECTORES SEÑORES OSCAR DANCOURT MASIAS (VICEPRESIDENTE EN  
EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA), KURT BURNEO FARFAN, EDUARDO IRIARTE  
JIMENEZ Y DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG Y LA AUSENCIA DE LOS  
SEÑORES LUIS CARRANZA UGARTE Y GONZALO GARCIA NUREZ POR  
ENCONTRARSE DE LICENCIA, SE ACORDO APROBAR CON VIGENCIA A PARTIR  
DEL 1 DE ENERO DE 2006, LA ASIGNACION DEL DOCTOR MANUEL MONTEAGUDO  
VALDEZ AL PUESTO DE GERENTE JURIDICO.  
ASIMISMO, CERTIFICO QUE EL DOCTOR MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ SE  
DESEMPEÑABA COMO JEFE DE LA OFICINA LEGAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2005 Y, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS ANTERIORES, A PARTIR

ERIE B Nº 7601726

ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS



DEL 1 DE ENERO DE 2006 COMO GERENTE JURIDICO.=====  
LIMA, 9 DE AGOSTO DE 2006.=====

(FIRMADO): DEHERA BRUCE MITRANI =====

===== INSERTO: OCHO =====

===== INSERTO: TRADUCCION OFICIAL No. 1806-07 =====

RESOLUCION DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA THE MAPLE COMPANIES,  
LIMITED.=====

FIRMADO: LILIANA IBANEZ MALAGA.- TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA.-

REG. J.V.T. Nº 30.=====

===== SELLO DEL ESTADO DE TEXAS =====

===== EL ESTADO DE TEXAS =====

===== SECRETARIA DE ESTADO =====

YO, PHIL WILSON, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE TEXAS,  
CERTIFICO POR EL PRESENTE QUE, CONFORME LO DEMUESTRAN LOS  
REGISTROS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA, =====

CAROLYN FRANKLIN =====

FUE DESIGNADA NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE TEXAS POR EL PERIODO  
QUE SE INICIA EL 9 DE OCTUBRE DE 2005 Y FINALIZA EL 9 DE OCTUBRE  
DE 2009.=====

(FIRMA) =====

PHIL WILSON =====

SECRETARIO DE ESTADO =====

ST/CLK =====

FECHA: 7 DE SETIEMBRE DE 2007 =====

(SELLO) =====

EL ESTADO DE TEXAS =====

CONSULADO GENERAL DEL PERU EN HOUSTON =====

(SE LEGALIZA LA FIRMA Y NO EL CONTENIDO =====

DEL DOCUMENTO) =====

LEGALIZADA LA FIRMA DE PHIL WILSON =====

QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE SECRETARIO DE =====



ERIE B Nº 7601727

ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE



ESTADO EN TEXAS =====  
N. DE ORDEN 6193 N. DE ACTUACION 337 =====  
N. DE TARIFA 22-C DERECHOS PERCIBIDOS S/C 80.00 =====  
HOUSTON, 13 DE SETIEMBRE DE 2007 =====  
(FIRMA) =====  
CARLOS R. POLO CASTAÑEDA =====  
CONSUL GENERAL DEL PERU EN HOUSTON =====  
(6 TIMBRES CONSULARES) =====  
(4 SELLOS CONSULARES) =====  
(SELLO) =====  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES =====  
LEGALIZACION =====  
NO. 061549 =====  
SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DEL SR. =====  
CARLOS POLO CASTAÑEDA =====  
-----  
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO =====  
(FIRMA) =====  
-----  
VIRGILIO Z. ARENAZA PICKMANS =====  
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES =====  
DIRECCION DE TRAMITES CONSULARES =====  
LEGALIZACIONES =====  
REPUBLICA DEL PERU =====  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU =====  
DIRECCION DE TRAMITES CONSULARES =====  
(SELLO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU) =====  
LIMA, 18 DE SETIEMBRE DE 2007 =====

----- (SELLO) NOTARIA ORIHUELA IBERICO  
----- AV. CAMINO REAL Nº 111 - 2º PISO  
----- SAN ISIDRO - TELEFAX 440-5422.==

ERIE B Nº 7601728

ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO



===== THE MAPLE COMPANIES, LIMITED =====  
RESOLUCIONES DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA ADOPTADAS CONFORME A LA  
ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA =====

LOS SUSCRITOS, QUE CONSTITUYEN TODOS LOS SOCIOS DE THE MAPLE  
COMPANIES, LIMITED, UNA COMPAÑIA DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS  
(LA "COMPAÑIA"), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES  
APLICABLES Y SEGUN LO PERMITIDO POR LOS DOCUMENTOS SOCIETARIOS DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, MEDIANTE EL PRESENTE ADOPTAMOS LAS  
SIGUIENTES RESOLUCIONES A SURTIR EFECTO A PARTIR DEL 13 DE AGOSTO  
DE 2007:=====

POR CUANTO LA COMPAÑIA ES SOCIA DE MAPLE PRODUCTION DEL PERU LTD.  
("MAPLE PRODUCTION") Y DE THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU LTD.  
("MAPLE GAS"), AMBAS COMPAÑIAS DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS;==  
POR CUANTO TANTO MAPLE PRODUCTION COMO MAPLE GAS ESTAN DISPUESTAS  
A TRANSFORMAR A SUS RESPECTIVAS SUCURSALES DOMICILIADAS EN EL  
PERU, EN COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DOMICILIADAS EN EL  
PERU, BAJO LA DENOMINACION MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. (LA  
"TRANSFORMACION DE MAPLE PRODUCTION") Y MAPLE GAS CORPORATION DEL  
PERU S.R.L. (LA "TRANSFORMACION DE MAPLE GAS"), RESPECTIVAMENTE, Y  
QUE, EN SU CALIDAD DE SOCIO, LA COMPAÑIA DEBE VOTAR EN LA JUNTA DE  
SOCIOS DE MAPLE PRODUCTION (LA "JUNTA DE SOCIOS DE MAPLE  
PRODUCTION") Y EN LA JUNTA DE SOCIOS DE MAPLE GAS (LA "JUNTA DE  
SOCIOS DE MAPLE GAS"), A SER REALIZADAS CON EL FIN DE APROBAR  
DICHA ACCION; =====

POR CUANTO LA COMPAÑIA ESTA DISPUESTA A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION  
EMITIDA POR MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y UNA PARTICIPACION  
EMITIDA POR MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L., LO CUAL SERA  
ACORDADO MEDIANTE LAS PRESENTES RESOLUCIONES, Y ESTA DISPUESTA,  
ASIMISMO, A APROBAR LA ADQUISICION DE 9,999 PARTICIPACIONES DE  
MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. POR MAPLE PRODUCTION, A SER  
ACORDADA EN LA JUNTA DE SOCIOS DE MAPLE PRODUCTION (LA  
"ADQUISICION DE MAPLE PRODUCTION") Y LA ADQUISICION DE 9,999



ERIE B Nº 7601729

ONCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE



PARTICIPACIONES DE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. POR MAPLE GAS, A SER ACORDADA EN LA JUNTA DE SOCIOS DE MAPLE GAS (LA "ADQUISICION DE MAPLE GAS"); =====  
POR CUANTO TANTO MAPLE PRODUCTION COMO MAPLE GAS ESTAN DISPUESTAS A APROBAR LA REORGANIZACION SIMPLE DE MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y DE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L., MEDIANTE LA CUAL MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. APORTARA TODOS SUS ACTIVOS Y PASIVOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 31-E CELEBRADO POR Y ENTRE MAPLE PRODUCTION DEL PERU, SUCURSAL PERUANA Y PERUPETRO S.A. (EL "CONTRATO DE LICENCIA DEL 31-E"), LO QUE INCLUIRA TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. A LA FECHA EFECTIVA DE LA REORGANIZACION SIMPLE, A MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L., A CAMBIO DE UN NUMERO DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL DE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. EQUIVALENTE AL VALOR EN LIBROS DE DICHO APORTE (LA "REORGANIZACION SIMPLE"), LO CUAL DARA LUGAR A LA CESION DE LA PARTICIPACION DE MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. EN EL CONTRATO DE LICENCIA DEL 31-E A MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. Y A LA CORRESPONDIENTE MODIFICACION DE DICHO CONTRATO; =====  
POR CUANTO LA COMPANIA ESTA DISPUESTA A REEMPLAZAR A THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU, SUCURSAL PERUANA COMO GARANTE CORPORATIVO DEL CONTRATO DE LICENCIA DEL 31-E Y A REEMPLAZAR A MAPLE RESOURCES CORPORATION COMO GARANTE CORPORATIVO DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS LOTES 31-B Y 31-D (EL "CONTRATO DE LICENCIA DEL 31 B Y D") CELEBRADO POR Y ENTRE THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU, SUCURSAL PERUANA Y PERUPETRO S.A. CON SUJECION A LA CALIFICACION DE LA COMPANIA POR PERUPETRO S.A. BAJO CADA UNO DE DICHS CONTRATOS (COLECTIVAMENTE, LA "GARANTIA CORPORATIVA") =====  
POR CUANTO MAPLE GAS ESTA DISPUESTA A DESIGNAR NUEVOS DIRECTORES PARA QUE ACTUEN EN SU REPRESENTACION, REMOVIENDO A STANDARD NOMINEES LIMITED COMO SU ACTUAL UNICO DIRECTOR (LOS "NUEVOS

ERIE B Nº 7601730

ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA



DIRECTORES DE MAPLE GAS"), LO CUAL SE ACORDARA EN LA JUNTA DE SOCIOS DE MAPLE GAS; =====

POR LO TANTO, LOS SUSCRITOS, QUE CONSTITUYEN LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA, MEDIANTE EL PRESENTE ADOPTAN LAS RESOLUCIONES SIGUIENTES:=====

1. RESOLVER APROBAR LA TRANSFORMACION DE MAPLE PRODUCTION, LA TRANSFORMACION DE MAPLE GAS, LA ADQUISICION DE MAPLE PRODUCTION, LA ADQUISICION DE MAPLE GAS, LA REORGANIZACION SIMPLE, EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA CORPORATIVA, LA CESION DE LA PARTICIPACION DE MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. EN EL CONTRATO DE LICENCIA DEL 31-E A MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L., LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE LICENCIA DEL 31-E Y AL CONTRATO DE LICENCIA DEL 31 B Y D, A SER INTRODUCIDAS A CONSECUENCIA DE LA ACCION A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE Y DE LA DESIGNACION DE LOS NUEVOS DIRECTORES DE MAPLE GAS; Y =====
2. RESOLVER, ADEMAS, APROBAR LA ACCION A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PARRAFO 1 DEL PRESENTE, EN LA JUNTA DE SOCIOS DE MAPLE PRODUCTION Y EN LA JUNTA DE SOCIOS DE MAPLE GAS, SEGUN RESULTE APLICABLE, Y DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS EN EL PARRAFO 6 DE ESTAS RESOLUCIONES PARA QUE ACTUEN Y VOTEN EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA EN LA JUNTA DE SOCIOS DE MAPLE PRODUCTION Y EN LA JUNTA DE SOCIOS DE MAPLE GAS, A FIN DE APROBAR DICHA ACCION Y CUALQUIER OTRO ASUNTO SOMETIDO PARA APROBACION A LOS SOCIOS DE MAPLE PRODUCTION Y MAPLE GAS EN LA JUNTA DE SOCIOS DE MAPLE PRODUCTION Y EN LA JUNTA DE SOCIOS DE MAPLE GAS; Y =====
3. RESOLVER, ADEMAS, APROBAR LA ADQUISICION DE UNA PARTICIPACION EMITIDA POR MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y UNA PARTICIPACION EMITIDA POR MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. AL VALOR NOMINAL DE DICHAS PARTICIPACIONES A SER DETERMINADO EN LA TRANSFORMACION DE MAPLE PRODUCTION Y EN LA TRANSFORMACION DE MAPLE GAS, RESPECTIVAMENTE; Y =====
4. RESOLVER, ADEMAS, SOLICITAR A PERUPETRO S.A. CALIFICAR A LA COMPAÑIA COMO GARANTE CORPORATIVO PARA EL CONTRATO DE LICENCIA DEL



ERIE B Nº 7601731

ONCE MIL QUINIENTOS TREINTIUNO



31-E Y PARA EL CONTRATO DE LICENCIA DEL 31-B Y D; ASUMIR SOLIDARIAMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN AMBOS CONTRATOS, DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE LOS FORMATOS DE GARANTIA CORPORATIVA INCLUIDOS EN AQUELLOS; ELABORAR Y ENTREGAR A PERUPETRO S.A. LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES JURADAS NECESARIOS PARA SER CALIFICADA COMO GARANTE CORPORATIVO BAJO AMBOS CONTRATOS; Y SUSCRIBIR Y ENTREGAR A PERUPETRO S.A. LA GARANTIA CORPORATIVA EN EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE LICENCIA DEL 31-E Y EN LA LICENCIA DEL 31 B Y D; Y =====

5. RESOLVER, ADEMAS, APROBAR LA NEGOCIACION, REDACCION Y SUSCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE LICENCIA DEL 31-E Y AL CONTRATO DE LICENCIA DEL 31 B Y D, DERIVADAS DE LA ACCION ACORDADA EN LAS PRESENTES RESOLUCIONES; Y =====

6. RESOLVER, ADEMAS, DESIGNAR AL SR. RAFAEL GUILLERMO FERREYROS CANNOCK, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERUANO 08261254, AL SR. REX W. CANON, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA PERUANO 000103996 Y AL SR. TONY L. HINES, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA PERUANO 000155937, TODOS ELLOS DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, CADA UNO DE ELLOS ACTUANDO INDIVIDUALMENTE COMO REPRESENTANTES DE LA COMPANIA, PARA: (I) ASISTIR A LA JUNTA DE SOCIOS DE MAPLE PRODUCTION Y A LA JUNTA DE SOCIOS DE MAPLE GAS CON LA MAS AMPLIA AUTORIDAD PARA VOTAR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA Y ADOPTAR RESOLUCIONES CON RESPECTO A CUALQUIER Y TODO ASUNTO SOMETIDO A VOTO O CONSULTA A LOS SOCIOS DE MAPLE PRODUCTION Y MAPLE GAS, INCLUYENDO SIN LIMITACION: (A) LA ACCION A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PARRAFO 1 DE LAS PRESENTES RESOLUCIONES; (B) LOS PODERES A SER OTORGADOS A LOS REPRESENTANTES QUE EJECUTARAN DICHAS ACCIONES; (C) LOS PODERES A SER OTORGADOS A LOS REPRESENTANTES DE MAPLE GAS Y MAPLE PRODUCTION PARA ASISTIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS DE SOCIOS DE MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.B.L. Y MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L.; Y (D) CUALQUIER OTRA ACCION A SER DECIDIDA EN LA JUNTA DE SOCIOS DE MAPLE PRODUCTION Y EN LA JUNTA DE SOCIOS DE MAPLE GAS; (II) NEGOCIAR, ACORDAR LOS

ERIE B Nº 7601732

ONCE MIL QUINIENTOS TREINTIDOS



TERMINOS, REDACTAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACION DE MAPLE PRODUCTION, LA TRANSFORMACION DE MAPLE GAS, LA ADQUISICION DE MAPLE PRODUCTION Y LA ADQUISICION DE MAPLE GAS; (III) NEGOCIAR, REDACTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES JURADAS NECESARIOS PARA LOGRAR QUE LA COMPANIA QUEDE CALIFICADA POR PERUPETRO S.A. COMO GARANTE CORPORATIVO, SUSCRIBIR Y OTORGAR LA GARANTIA CORPORATIVA EN EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE LICENCIA DEL 31-E Y EN EL CONTRATO DE LICENCIA DEL 31 B Y D Y NEGOCIAR, REDACTAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS Y DEMAS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE LICENCIA DEL 31-E Y EL CONTRATO DE LICENCIA DEL 31 B Y D, SEGUN RESULTE APLICABLE BAJO LAS PRESENTES RESOLUCIONES, Y REGISTRAR DICHAS MODIFICACIONES Y LA CALIFICACION DE LA COMPANIA POR PERUPETRO S.A. EN EL REGISTRO PUBLICO PERUANO; (IV) ACTUAR, CUALQUIERA DE ELLOS, INDIVIDUALMENTE EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA EN LAS JUNTAS DE SOCIOS DE MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L., AUTORIZADOS CONFORME A SUS RESPECTIVAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS, CON LA MAS AMPLIA AUTORIDAD PARA VOTAR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA Y ADOPTAR ACUERDOS CON RESPECTO A CUALQUIER Y TODO ASUNTO SOMETIDO A VOTO O CONSULTA A LOS SOCIOS DE MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L., INCLUYENDO SIN LIMITACION, EL PODER PARA VOTAR Y NEGOCIAR, REDACTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN RELACION A: (A) CUALQUIER MODIFICACION A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y A LOS ESTATUTOS DE MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y/O MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L.; (B) LA TRANSFERENCIA O EL GRAVAMEN SOBRE LAS PARTICIPACIONES DE MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y/O MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. PERTENECIENTES A LA COMPANIA; (C) LA TRANSFERENCIA O EL GRAVAMEN SOBRE LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y/O MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L.; (D) LA RENUNCIA A DERECHOS DE PREFERENCIA CON RESPECTO A LA TRANSFERENCIA



ERIE B N° 7601733

ONCE MIL QUINIENTOS TREINTITRES



DE CUALESQUIER PARTICIPACIONES EMITIDAS POR O PERTENECIENTES A MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y/O MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L.; (E) LA APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y/O MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L.; (F) EL PAGO DE DIVIDENDOS POR MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y/O MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L.; (G) LAS CONDICIONES APLICABLES A LA REORGANIZACION SIMPLE DE MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. LLEVADA A CABO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 391 Y LOS DEMAS ARTICULOS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DEL PERU N° 26887 O CUALQUIER LEY QUE PUDIESE MODIFICARLA O REEMPLAZARLA, (H) LA FUSION DE MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y/O MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. EJECUTADA DE ACUERDO CON LAS LEYES DEL PERU; (I) LA CESION DE CONTRATOS A O POR MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y/O MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L.; (J) EL OTORGAMIENTO DE PODERES PARA REPRESENTAR A MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y/O MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. Y (K) LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS QUE MAPLE PRODUCTION DEL PERU S.R.L. Y/O MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. PUEDAN DESEAR CELEBRAR; (V) NEGOCIAR, REDACTAR Y SUSCRIBIR CUALESQUIER DOCUMENTOS, CONTRATOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS RELACIONADOS CON CUALQUIER Y TODA ACCION APROBADA MEDIANTE ESTAS RESOLUCIONES Y ADOPTAR TODA ACCION NECESARIA PARA REGISTRAR DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTE EL REGISTRO PUBLICO PERUANO; (VI) DELEGAR PARCIALMENTE ESTE PODER ESPECIAL Y REVOCAR, A SU DISCRECION, DICHAS DELEGACIONES TANTAS VECES COMO RESULTE NECESARIO; Y (VII) ADOPTAR CUALQUIER Y TODA MEDIDA, REALIZAR TODO ACTO ADICIONAL QUE CUALQUIERA DE ELLOS JUZGUE NECESARIO, APROPIADO O CONVENIENTE PARA IMPLEMENTAR LAS DECISIONES CONTEMPLADAS POR ESTAS RESOLUCIONES, CONSTITUYENDO LA FIRMA DE CUALQUIERA DE ELLOS EVIDENCIA CONCLUYENTE DE DICHA AUTORIDAD; Y =====

7. RESOLVER, ADEMAS, QUE CUALESQUIER ACCIONES EJECUTADAS DENTRO DE LOS TERMINOS DE LAS RESOLUCIONES PRECEDENTES, POR EL SR. RAFAEL

ERIE B Nº 7601734

ONCE MIL QUINIENTOS TREINTICUATRO



GUILLERMO FERREYROS CANNOCK, SR. REX W. CANON O SR. TONY L. HINES  
EN LA FECHA DEL PRESENTE O ANTES, SEAN Y SON MEDIANTE EL PRESENTE  
ADOPTADAS, RATIFICADAS, CONFIRMADAS Y APROBADAS COMO UN ACTO Y  
ACCION DE LA COMPAÑIA; Y =====

8. RESOLVER, ADEMAS, QUE LOS SECRETARIOS DE LA COMPAÑIA, SR.  
RAFAEL GUILLERMO FERREYROS CANNOCK Y SR. REX W. CANON, QUEDAN  
MEDIANTE EL PRESENTE AUTORIZADOS E INSTRUIDOS A SUSCRIBIR LA  
CERTIFICACION DE ESTOS COMPROMISOS, TAL COMO SE REQUIERA PARA  
EVIDENCIAR LOS COMPROMISOS DE ESTA COMPAÑIA CON RELACION A LAS  
RESOLUCIONES PRECEDENTES; Y =====

9. RESOLVER, ADEMAS, QUE LAS RESOLUCIONES PUEDAN SER FIRMADAS EN  
PAGINAS SEPARADAS, LAS CUALES, UNA VEZ TOMADAS EN CONJUNTO,  
CONSTITUIRAN UN INSTRUMENTO ORIGINAL Y SURTIRAN EFECTO EN LA FECHA  
MAS TARDIA ESPECIFICADA EN CUALQUIERA DE LAS PAGINAS SEPARADAS.=====  
FECHADO ESTE DIA 13 DE AGOSTO DE 2007.=====

MAPLE ENERGY PUBLIC LIMITED COMPANY =====  
SOCIO =====

\_\_\_\_\_  
POR: REX W. CANON =====

REPRESENTANTE AUTORIZADO =====

YO, CAROLYN FRANKLIN, NOTARIO PUBLICO, RECONOZCO MEDIANTE EL  
PRESENTE QUE LA FIRMA SUSCRITA EN EL INSTRUMENTO PRECEDENTE ES LA  
FIRMA DE REX W. CANON.=====

DADO BAJO MI FIRMA Y SELLO DE CARGO, ESTE DIA 13 DE AGOSTO DE  
2007.=====

NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE TEXAS.=====

(FIRMADO) ----- (SELLO) =====

----- CAROLYN FRANKLIN =====

----- MI COMISION EXPIRA =====

CAROLYN FRANKLIN ----- EL 9 DE OCTUBRE DE 2009.=====  
MI COMISION EXPIRA EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2009.=====

FECHADO ESTE DIA 3 DE SETIEMBRE DE 2007 =====

FONDO DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y



SERIE B Nº 7601735

ONCE MIL QUINIENTOS TREINTICINCO



RECURSOS NATURALES =====  
SOCIO =====

POR: LIZARDO MIRANDA =====  
REPRESENTANTE AUTORIZADO ----- (SELLO) =====

----- NOTARIA ORIHUELA IBERICO. =  
----- AV. CAMINO REAL Nº 111, 2º PISO  
----- SAN ISIDRO - TELFAX: 440-5422 =

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE DE DON LIZARDO DIOMEDES  
MIRANDA ALZAMORA, QUIEN SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE  
IDENTIDAD - DNI Nº 09335799, ES AUTENTICA, LA MISMA QUE LEGALIZO. =  
LIMA, 03 DE SETIEMBRE DEL 2007 =====

----- JORGE E. ORIHUELA IBERICO =====  
----- NOTARIO ABOGADO =====

(SELLO) =====  
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA =====

----- SELLO =====  
----- JORGE E. ORIHUELA IBERICO =====  
----- NOTARIO DE LIMA - ABOGADO =====  
----- LIMA - PERU =====

....[RESOLUCION DE LOS SOCIOS DE THE MAPLE COMPANIES, LIMITED]....

**CERTIFICACION:** LA INFRASCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA  
CERTIFICA QUE LA PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y CORRECTA DEL TEXTO  
ORIGINAL EN IDIOMA INGLES ADJUNTO. ESTA TRADUCCION NO DEBE  
INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO  
TRADUCIDO. =====

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 20 DIAS DEL MES DE  
SETIEMBRE DE 2007. =====

FIRMADO: LILIANA IBANEZ MALAGA. - TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. -  
REG. J.V.T. Nº 30. =====

===== **C O N C L U S I O N** =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, LOS OTORGANTES SE INSTRUYERON DE SU  
OBJETO, POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON; DESPUES DE LO CUAL  
SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMAN E IMPRIMEN SU



ERIE B N° 7601736

ONCE MIL QUINIENTOS TREINTISEIS

HUELLA DIGITAL, ANTE MI, DE LO QUE DOY FE.=====  
SE INICIA Y CONCLUYE ESTE INSTRUMENTO EN EL PAPEL DE SEGURIDAD  
NOTARIAL SERIE B, Nos. 7601707 Y 7601736 RESPECTIVAMENTE.=====

.....  
CARLOS EDGAR VIVES SUAREZ



IMPRESION DACTILAR

03/01/08  
FECHA

.....  
RENZO GUILLERMO ROSSINI MIRAN



IMPRESION DACTILAR

07/01/08  
FECHA

.....  
MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ



IMPRESION DACTILAR

07/01/08  
FECHA

.....  
RAFAEL GUILLERMO FERREYROS CANNOCK



IMPRESION DACTILAR

03/01/08  
FECHA

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA(S) DE ESTE INSTRUMENTO CON FECHA  
SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.=====

N O T A R I O

M.F.





INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS  
**THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ SUCURSAL PERUANA**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
RUBRO : MODIFICACION DEL CONTRATO  
A00004

Mediante Escritura Pública del 02.01.08 otorgada ante Notario Público Orihuela Iberico comparece:  
Carlos Edgar Vives Suarez en representación de Perupetro S.A. en su calidad de Gerente General.  
Rafael Guillermo Ferreyros Cannock en representación de Maple Gas Corporation del Peru S.R.L. y  
The Maple Companies, Limited  
Renzo Guillermo Rossini Miñan y Manuel Monteagudo Valdez en representación del Banco Central de  
Reserva del Perú.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS LOTES

31-B y 31-D

1.1. Perupetro S.A y The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana celebraron el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos Lotes 31-B y 31-D (el Contrato) el mismo que conforme a ley fuera aprobado por D.S. N° 21-94-EM y elevado a Escritura Pública y suscrito con fecha 30.03.94. (asiento 3, folio 277, tomo 7).

1.3. Mediante carta N° MG-LEGL-L-0137-07 de fecha 13.09.07 The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana comunicó a Perupetro S.A. que como consecuencia de la reestructuración de las empresas Maple, The Maple Gas Corporation del Peru Ltd, ha decidido transformar a su sucursal The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana en una S.R.L. bajo la denominación de Maple Gas Corporation del Perú S.R.L. en razón de lo cual solicita la modificación del contrato a fin de reflejar la nueva denominación del contratista.

1.4. Mediante carta de fecha 13.09.07 Maple Resources Corporation solicitó a Perupetro S.A. que The Maple Companies, Limited la sustituyera como garante corporativo en el contrato.

Claúsula Tercera.-

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, las Partes han acordado introducir al Contrato las modificaciones o agregados que se indican a continuación:

3.1. MODIFICAR el acápite 1.8. del Contrato el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1.8. Contratista.

Maple Gas Corporation del Perú S.R.L. inscrita en la Partida N° 06006334 del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos.

3.2. AGREGAR el acápite 1.54 del Contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1.54. Fecha de la Segunda Modificación.

Es el 02 de enero del 2008, fecha en la que se suscribe la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos Lotes 31-B y 31-D aprobada por D.S. N° 086-2007-EM

3.3. MODIFICAR el acápite 3.5. del Contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

NOTARIA ORIHUELA IBERICO  
Av. Camino Real N° 111 - 2do. Pto.  
San Isidro - Telefax : 440-5422  
440-442-2574 - 440-3907 - 440-8381  
E-mail: notje@notaria.com.pe



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 06006949

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS  
THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU SUCURSAL PERUANA**

3.5. Interviene The Maple Companies, Limited para efectos de otorgar la garantía corporativa que aparece como Anexo "D"

La garantía corporativa subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones del contratista comprendidas en el anexo "D". Será de aplicación el subacápite 22.3.4, si producido el hecho previsto en dicho subacápite, el Contratista no cumple con sustituirla en un plazo máximo de 15 días útiles siguientes a la recepción por el Contratista de la notificación de Perupetro requiriendo la sustitución.

3.4. MODIFICAR el acápite 20.1. del Contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

20.1. Toda notificación o comunicación, relativa al Contrato, será considerada como válidamente cursada si es por escrito y entregada con cargo o recibida por intermedio de correo certificado o facsímil o por otros medios que las partes acuerden, dirigida al destinatario en un día útil a las siguientes direcciones:

(...)

El título fue presentado el 30/01/2008 a las 04:00:56 PM horas, bajo el N° 2008-00067488 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.1,400.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000924-35 00005639-29 Devolución(es) de Título(s) anterior(es) 2008-00040454.-LIMA, 11 de Febrero de 2008.

  
**MERY LUZ MENDOZA GALVEZ**  
Registrador Público  
**ORLC**